

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y, POR OTRA, LA PROCURADURÍA DEL COLONO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LIC. LUIS RENÉ MARTÍNEZ SOUVERVIELLE RIVERA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL IGECEM” Y “PROCURADURÍA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DEL “IGECEM”

- I.1 El Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 14.43 del Código Administrativo del Estado de México creado por Decreto número 47 de la Honorable LI Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” con fecha 26 de diciembre de 1991.
- I.2 Que el **MTRO. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, tiene la capacidad legal para celebrar el presente documento, tal como se advierte de los artículos 1, 2, 3, 13, 14, 17, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción VI, 1.38 fracción II, 1.40, 14.4 fracción IV, 14.8 fracción I y IX, 14.43, 14.44, 14.45 y 14.47 fracción II del Código Administrativo del Estado de México; 2 fracción V, 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, acreditando su personalidad con copia de nombramiento emitido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México.
- I.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.45 fracción XII del Libro Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, tiene entre otras atribuciones la de proporcionar asesoría y apoyo técnico para el desarrollo de estudios e investigación en materia geográfica, estadística y catastral.
- I.4 Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Lerdo poniente, número 101, en el interior del edificio Plaza Toluca, primer piso, puerta 303, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, México.

II. DE LA “PROCURADURÍA”

- II.1 Mediante Decretos del Ejecutivo del Estado, publicados en la “Gaceta del Gobierno” los días diecisiete de diciembre de dos mil doce y treinta y uno de enero de dos mil trece, se creó la Procuraduría del Colono del Estado de México, como un organismo descentralizado del Gobierno Estatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, teniendo por objeto principal escuchar y registrar las necesidades de gestión social de las agrupaciones de colonos, a fin de coadyuvar con las dependencias estatales en su atención, pudiendo canalizarlas a las autoridades competentes.
- II.2 Que en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción XV del Reglamento Interior de “**LA PROCOEM**”, el Licenciado Luis René Martínez Souvervielle Rivera, Procurador del Colono del Estado de México, tiene facultades para suscribir el presente Convenio.
- II.3 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en avenida Jesús del Monte número 39, colonia Jesús del Monte, código postal 52764, Huixquilucan, Estado de México.



III. “DE LAS PARTES”

- III.1 Que tienen interés en suscribir el presente Convenio, por lo que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente instrumento, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto coordinar acciones para establecer las bases que permitan a las partes llevar a cabo un programa de intercambio de información y elaboración de proyectos de investigación, asistencia recíproca de servicios y productos.

SEGUNDA. ALCANCES

“EL IGECEM” y la “PROCURADURÍA” realizarán actividades de asistencia y orientación técnica en materia geográfica, estadística y catastral de común acuerdo por ambas partes.

“EL IGECEM” se compromete a facilitar el acceso a sus instalaciones, para desarrollar actividades de capacitación y formación profesional, previò acuerdo correspondiente.

La “PROCURADURÍA” se compromete a proporcionar al “IGECEM” la información estadística generada del padrón de los colonos, agrupaciones, asociaciones legalmente constituidas.

“EL IGECEM” y la “PROCURADURÍA” se reservan el derecho de no proporcionar datos cuando se trate de información catalogada como confidencial.

“EL IGECEM” y la “PROCURADURÍA” autorizan recibir entre ellas servicios de orientación, información y asistencia.

“EL IGECEM”, previa solicitud por escrito por parte de la “PROCURADURÍA” proporcionara información de carácter geográfico y estadístico que soliciten los colonos, agrupaciones, asociaciones legalmente constituidas .

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, las partes acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por “**EL IGECEM**”, el Lic. Víctor Hugo Higuera Alegre, Director de Servicios de Información.

Por la “**PROCURADURÍA**”, el C.Eduardo Haddad López, Líder “A” de Proyecto.

NOVENA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de **tres años**, contados a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con un mes de anticipación

DÉCIMA.

En el presente instrumento jurídico no existe error, dolo, violencia, ni mala fe, razón por la cual “**EL IGECEM**” y la “**PROCURADURÍA**” renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo por algún motivo de los expresados.

DÉCIMA PRIMERA.

“**EL IGECEM**” y la “**PROCURADURÍA**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que pudieran surgir serán resueltos de común acuerdo, en caso de que exista duda o controversia con motivo de la interpretación y cumplimiento mismo.

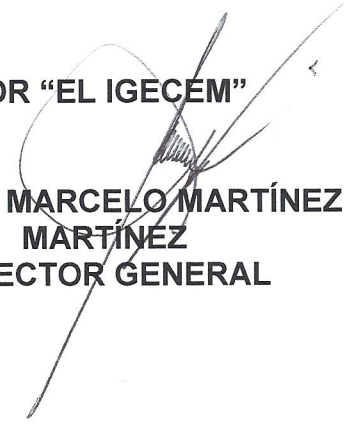
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y ALCANCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR LA “**PROCURADURÍA**”



LIC. RENÉ MARTÍNEZ SOUVERVILLE
RIVERA
PROCURADOR

POR “**EL IGECEM**”



M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ
MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL